



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2020 - 0190

Obre en autos la documental allegada por la O.R.I.P. de Bogotá (archivo 33), relacionada con la inscripción de los embargos hipotecarios.

De otro lado, el acreedor le ha informado al Despacho que el trámite de negociación de deudas incoado por el aquí demandado ALDEMAR MEJÍA GARCÍA ante la Superintendencia de Sociedades se declaró fracasado (archivo 34). Por lo tanto, **se ordena** la reanudación de este cobro coactivo respecto de aquél.

Así las cosas, atendiendo el contenido del inciso 1° del proveído de 29 de abril de 2021 (archivo 13), por Secretaría, **verifíquese** el término del cual dispone el mencionado encartado ALDEMAR MEJÍA GARCÍA para replicar el libelo. No obstante, se le recuerda al moroso, que su comparecencia en este pleito debe surtirse por conducto de abogado y que el memorial obrante en el archivo 32 no constituye un poder conferido a un abogado, sino que es una simple autorización para consultar el plenario.

Una vez se defina lo anterior, se correrá el traslado de las defensas de mérito propuestas por ACCIÓN FIDUCIARIA S.A. en su condición de vocera de los Patrimonios Autónomos FIDEICOMISO RECURSOS EDIFICIO URANO y FIDEICOMISO PARQUEO PROYECTO CHÍA.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., 22/02/2022	26
Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	